

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

Rad. 2022-67

Como la demanda no fue subsanada en la forma y términos ordenados por el juzgado, se

RESUELVE:

1.- Rechazar la presente demanda ejecutiva de BANCO PICHINCHA S.A. contra JAIME ANDRES BARRIOS CAMPOS por no haber sido subsanada en la forma indicada.

2.- Ordenar la devolución de la demanda y sus anexos a quien la presento.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez